



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto el Servicio de reposición diaria de medicamentos del Manual Farmacéutico para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), por un período de 12 (doce) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más, previa aceptación de ambas partes, solicitada con 90 (noventa) días de antelación al vencimiento, en las mismas condiciones que la Orden de Compra original.

1. COTIZACION:

El proponente deberá cotizar indefectiblemente de la siguiente manera:

1.1. Un porcentaje de descuento **único** sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los medicamentos registrados en el Manual Farmacéutico para cada zona, de acuerdo a lo descripto en el Formulario Sírvase Cotizar, incluidos gastos de dispensación, si los hubiere. Quedan excluidos de esta cotización los medicamentos indicados en el APENDICE I.

1.2. De acuerdo a datos estadísticos arrojados por el sistema contable propio, el volumen promedio de compras anuales por zonas a droguerías de reposición diaria, es el que está consignado en el APENDICE II. Estos datos deberán ser tenidos a título orientativo, no obligando al IOSFA a comprar estos volúmenes ya que los mismos pueden variar de acuerdo a situaciones estacionales, cambios de Vademecum, variaciones de precios en el mercado y/o razones presupuestarias.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Provisión de medicamentos del Manual Farmacéutico, con destino a las Farmacias IOSFA para su comercialización.

2.2. No se recibirán medicamentos con un vencimiento menor a 12 meses.

2.3. Los medicamentos vencidos, trazables o no, se devolverán conforme al Artículo 1º Inciso a), del Convenio de Devoluciones de Medicamentos Vencidos suscripto el 07/07/2000, entre la COFA, FACAF y Asociación de Distribuidoras y Droguerías, en el cual se establece que las farmacias podrán devolver a las Droguerías, aquellos medicamentos que no superen los 30 días de haber caducado su fecha de vencimiento.

Anexo 8 al PByCP

2.4. Entregar las notas de crédito correspondientes a devolución de medicamentos vencidos, trazables o no, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

2.5. Entregar las notas de créditos generadas por devoluciones o faltantes dentro de los 7 (siete) días de efectuada la devolución o el reclamo.

3.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Fotocopiadas certificadas por Escribano Público de C.A.B.A. y, en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente, de:

3.1) Dispone o Habilidad Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional (Ministerio de Salud Pública de la Nación o Provincia, según corresponda). Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntarla Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

3.2) Certificado de re-empadronamiento de acuerdo con Resol. del Ministerio de Salud de la Nación N° 1644/08 (en caso de corresponder).

3.3) Certificado para realizar Tránsito Interjurisdiccional, según Disp. ANMAT N° 5054/09, 7038/15 y complementarias y/o modificatorias (en caso de corresponder).

3.4) Constancia de GLN otorgada por ANMAT.

Debiendo estar las mismas vigentes al momento de la apertura de la oferta.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

El IOSFA adjudicará por Orden de Méritos, por zonas.

El IOSFA se reserva el derecho de no adjudicar la presente Licitación Pública si razones económicas o de otra índole así lo hacen aconsejable. En tal caso no habrá lugar a ningún resarcimiento, compensación o indemnización a favor de cualquiera de los oferentes.

5. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos así como su transporte y/o gastos de dispensación, si los hubiere, a exclusivo cargo de la empresa.

6. CANTIDAD Y MEDICAMENTOS A PROVEER

El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio de la Farmacia solicitante, a fin de coordinar la entrega. Dicha orden podrá remitirse por email, o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas.

7. ENTREGA

7.1. FECHA DE INICIO

El contrato se perfeccionará al momento de la recepción fehaciente de la Orden de Compra.

7.2. CANTIDAD

Según requerimiento de cada Farmacia IOSFA, hasta agotar el monto asignado por Orden de Compra o el plazo establecido.

7.3. FRECUENCIA

La frecuencia de provisión de productos medicinales será para atender como mínimo: De lunes a viernes, dos (2) entregas diarias, una (1) por la mañana (de la orden de provisión solicitada el día hábil anterior) y una (1) por la tarde (de la orden de provisión solicitada en el transcurso de la mañana del mismo día).

EXCEPCIONES:

Renglón 2, Zona Noroeste, Farmacia IOSFA SALTA: una (1) entrega diaria.

Renglón 3, Zona Sur, Farmacia IOSFA COMODORO RIVADAVIA: una (1) entrega diaria.

Renglón 3, Zona Sur, Farmacia IOSFA USHUAIA: dos (2) entregas semanales.

7.4. LUGARES DE ENTREGA

Según APÉNDICE III.

7.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en los medicamentos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de los mismos en el domicilio de las farmacias.

7.6. DOCUMENTACION

Con la entrega de los medicamentos deberá presentar el correspondiente remito, el que será conformado indefectiblemente por un integrante de la Comisión de Recepción de la Farmacia. El remito conformado, copia del documento en que se materializó el requerimiento y la factura serán entregados en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA para su cancelación.

7.7. COORDINACIONES

7.7.1 El adjudicatario deberá responder dentro de las 2 (dos) horas de efectuado un pedido si puede realizar o no la provisión del mismo.

7.7.2. El adjudicatario deberá poseer un sistema para recepción de pedidos vía email y web.

8. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

8.1. La empresa adjudicataria facturará las entregas diarias tomando como válido el Precio de Venta al Público (PVP) que figura en el Manual Farmacéutico

(<http://www.alfabeta.net/precio/> perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFyS)a la fecha de la provisión, menos el porcentaje de descuento ofertado según el pliego.

8.2 La certificación de las entregas, conformando los remitos con firma y sello aclaratorio, estará a cargo del Director Técnico (o la persona que sea designado por este en su reemplazo) quien hará las veces de Comisión de Recepción de Elementos. Con la finalidad de realizar el pago de cada factura, ésta será presentada directamente por la empresa en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, con el correspondiente documento en el que se materializó el requerimiento y el remito conformado.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

9.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (farmacias, droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de medicamentos y/u otros incumplimientos.

9.2. Asimismo se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Compras y Contrataciones de IOSFA.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con la Res. 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación referente a Trazabilidad de Medicamentos junto con las Disposiciones N° 6301/15 y N° 10564/16 y normativas complementarias, modificatorias y ampliatorias que en su consecuencia se dicten.

11. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

11.1 No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de medicamentos a los afiliados del IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

Anexo 8 al PByCP

11.2 No se cumpla con la entrega de la medicación solicitada, sin fundamento fehaciente.

11.3 Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el en punto 7.3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

11.4 Cuando no se cumpla con los parámetros de la ley de trazabilidad dispuesta por ANMAT.

11.5. Los medicamentos que no puedan ser provistos en tiempo y forma por el adjudicatario según el orden de mérito, habilitará a las Farmacias IOSFA a adquirir los mismos a un tercero.

12. MULTAS

12.1 En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un “apercibimiento”. La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.

13. SEGURO DE MALA PRAXIS:

El adjudicatario deberá poseer y/o contratar un seguro que ampare los riesgos que puedan ocurrir por “mala praxis”, en empresas de primera línea con reaseguro de Cía. Extranjera a satisfacción del IOSFA.